



DECRETO DE ALCALDIA N° 001-2025-MDS/A

Samanco, 08 de abril del 2025.

VISTO:

La Ordenanza Municipal N°012-2024-MDS, Ordenanza Municipal N°015-2024-MDS, Informe N° 220-2025-MDS/GSP/SGMASSC/RAPS de la Sub Gerencia de Medio Ambiente, Saneamiento y Seguridad Ciudadana, Informe N° 241-2025-MDS/GSP/HJRE de la Gerencia de Servicios Públicos, Informe N° 065-2025-GAJ/MDS de la Gerencia de Asesoría Jurídica.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley N° 28607 "Ley de Reforma Constitucional", concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, prescribe que las municipalidades son personas jurídicas de derecho público, con autonomía económica, política y administrativa en asuntos de su competencia; radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 012-2024-MDS, se aprueba la creación de la Unidad de Gestión de Servicios de Saneamiento y dispone que la prestación de Servicios de Saneamiento en el Distrito de Samanco, Provincia de Santa, Departamento de Ancash, serán administrados por la UNIDAD DE GESTION MUNICIPAL DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO- UGSS DE LA MUNICIPALIDAD, DISTRITO DE SAMANCO, de conformidad al Artículo 15° del Decreto Legislativo N° 1280 que, aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los servicios de Saneamiento y demás normas vigentes que regulan.

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 015-2024-MDS, se modifica la estructura orgánica y reglamento de organización y funciones de la Municipalidad Distrital de Samanco, para la incorporación de la Unidad de Gestión de Servicios de Saneamiento.

Que, mediante el Informe N° 220-2025-MDS/GSP/SGMASSC/RAPS de la Sub Gerencia de Medio Ambiente, Saneamiento y Seguridad Ciudadana y el Informe N° 241-2025-MDS/GSP/HJRE de la Gerencia de Servicios Públicos, se solicita la aprobación del Reglamento De Funcionamiento De La Unidad De Gestión De Servicios De Saneamiento De La Municipalidad Distrital De Samanco.

Que, mediante el Informe N° 065-2025-GAJ/MDS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, se emite opinión legal procedente emitir el Decreto de Alcaldía que aprueba el Reglamento de funcionamiento de la Unidad de Gestión de Servicios de Saneamiento del Distrito de Samanco (...).



Que, es necesario aprobar el REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DE LA UNIDAD DE GESTIÓN DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMANCO, respecto de lo establecido en la Segunda y Cuarta disposición transitoria de la Ordenanza Municipal N° 015-2024-MDS.

En merito a las atribuciones establecidas en el Artículo 20° inciso 6 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - **APROBAR** el **REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DE LA UNIDAD DE GESTIÓN DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMANCO**, el mismo que como Anexo forma parte integrante del presente Decreto de Alcaldía.

Artículo Segundo. - De conformidad con las normas legales vigentes, el presente Decreto de Alcaldía deberá ser publicado para su aplicación.

Artículo Tercero. - **EL ANEXO**, que contiene REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DE LA UNIDAD DE GESTIÓN DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMANCO aprobados mediante el presente Decreto de Alcaldía será difundido en el Portal Institucional.

DISPOSICIÓN TRANSITORIAS FINALES:

PRIMERO. - El funcionamiento de la Unidad de Gestión de Servicios de Saneamiento, se hará efectivo a los treinta (30) días calendarios de aprobación del presente Decreto de Alcaldía.

SEGUNDO. - Facúltese al Gerente Municipal para que mediante Resolución de Gerencia Municipal apruebe los reglamentos, procesos y programas internos para el correcto funcionamiento de la Unidad de Gestión de Servicios de Saneamiento de la Municipalidad Distrital de Samanco.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMANCO

C.P.C. Sebastián Víctor Obregón Reyes
ALCALDE



MUNICIPALIDAD DE
SAMANCO

**REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DE LA UNIDAD DE GESTIÓN DE
SERVICIOS DE SANEAMIENTO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAMANCO**



CPC Sebastián Víctor Obregón Reyes



**GESTIÓN EDIL
2023 - 2026**

DISTRITO NOROCCIDENTAL PROGRESISTA

UGSS



SAMANCO



SAMANCO



TABLA DE CONTENIDO

INTRODUCCIÓN.....	3
TÍTULO PRIMERO: DE LAS GENERALIDADES DEL REGLAMENTO	
FINALIDAD.....	4
BASE LEGAL.....	4
APROBACIÓN.....	4
TÍTULO SEGUNDO: DEL CONTENIDO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN	5
ARTÍCULO 1º.- CONTENIDO	5
ARTÍCULO 2º.- ÁMBITO DE APLICACIÓN	5
TÍTULO TERCERO: DE LAS DISPOSICIONES GENERALES	5
ARTÍCULO 3º.- ÁMBITO DE ACCIÓN.....	5
ARTÍCULO 4º.- ALCANCE	5
ARTÍCULO 5º.- OBJETIVO GENERAL.....	5
ARTÍCULO 6º.- FUNCIONES GENERALES	5
ARTÍCULO 7º.- LINEAMIENTOS DE POLÍTICA	6
TÍTULO CUARTO: LA MISIÓN Y VISIÓN INSTITUCIONAL	6
ARTÍCULO 8º.- MISIÓN INSTITUCIONAL.....	6
ARTÍCULO 9º.- VISIÓN INSTITUCIONAL.....	6
TÍTULO QUINTO: DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA	7
ARTÍCULO 10º.-	7
CAPÍTULO I: ÓRGANO DE APOYO.	7
ARTÍCULO 11º.-	7
ARTÍCULO 12º.-	7
ARTÍCULO 13º.-	8
CAPÍTULO II: ÓRGANO DE APOYO.....	8
ARTÍCULO 14º.-	8
ARTÍCULO 15º.-	8
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	8
ARTÍCULO 16º.-	8
ARTÍCULO 17º.-	8
CAPÍTULO III: ÓRGANO DE LINEA.....	9
ÁREA DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO.....	9
ARTÍCULO 18º.-	9
ARTÍCULO 19º.-	9
ÁREA DE COMERCIALIZACIÓN Y EDUCACIÓN SANITARIA.....	10
ARTÍCULO 20º.-	10
ARTÍCULO 21º.-	10
TÍTULO SEXTO: RÉGIMEN LABORAL.....	11
ARTÍCULO 22º.-	11
ARTÍCULO 23º.-	11
TÍTULO SÉPTIMO: RÉGIMEN ECONÓMICO.....	11
ARTÍCULO 24º.-	11
TÍTULO OCTAVO: DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES.....	11
ANEXOS: ORGANIGRAMA DE LA UNIDAD DE GESTION DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO.....	12



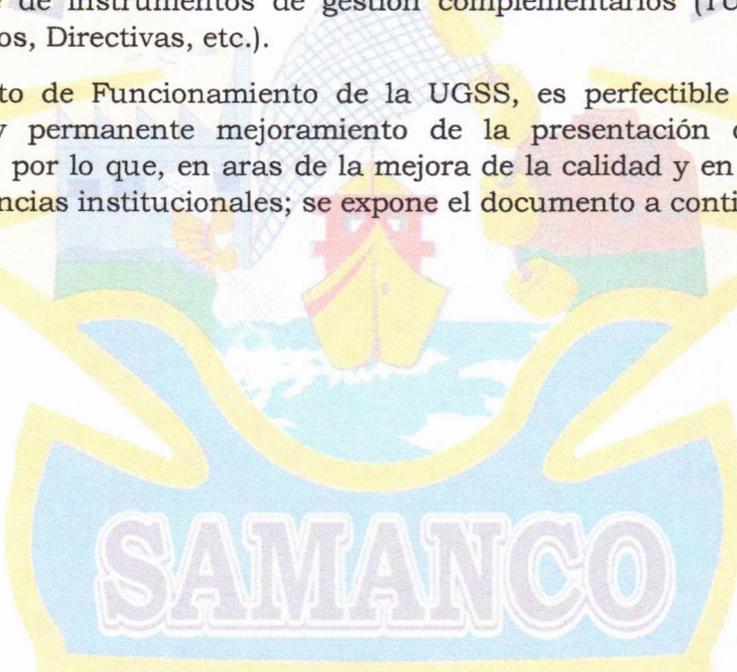
INTRODUCCIÓN

La UGSS – SAMANCO se encuentra en proceso de implementación, situación que requiere la actualización de los documentos de gestión para adecuarse a los nuevos desafíos y oportunidades del desarrollo económico y ambiental de su ámbito.

La estructura organizacional, está diseñada por los principios de eficiencia, eficacia, calidad, y de acuerdo a los enfoques de resultados y procesos, de esta manera, el Órgano de Dirección fijará e implementará objetivos y estrategias institucionales que conduzcan al liderazgo deseado en la Visión de la UGSS. El presente Reglamento de funcionamiento de la UGSS, es un documento de gestión técnico – normativo en el cual se define la naturaleza, visión, misión, objetivos, lineamientos de política y estructura orgánica de la UGSS, así como las funciones generales de las unidades orgánicas que la conforman.

Este documento constituye la norma administrativa de la UGSS, por lo que servirá de fundamento para la elaboración de otros instrumentos de gestión como son: el Cuadro de Asignación de Personal (CAP), Manual de organización y funciones (MOF), el Presupuesto Analítico de Personal (PAP), así como para la implementación de una serie de instrumentos de gestión complementarios (TUPA, Manual de Procedimientos, Directivas, etc.).

El Reglamento de Funcionamiento de la UGSS, es perfectible en función del dinamismo y permanente mejoramiento de la presentación de servicios de saneamiento; por lo que, en aras de la mejora de la calidad y en atención de las futuras exigencias institucionales; se expone el documento a continuación.





TÍTULO PRIMERO: DE LAS GENERALIDADES DEL REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO

FINALIDAD

La UGSS tiene como finalidad la prestación de servicios de saneamientos de agua potable, alcantarillado y tratamiento de excretas, así como las actividades afines y vinculadas permitidas por la Ley del Servicio Universal de Agua Potable y Saneamiento. Tales servicios son de necesidad, utilidad pública y de preferente interés nacional, por lo que se atiende y prioriza las condiciones de calidad, continuidad y cobertura de los servicios brindados; contribuyendo a la protección de la salud de la población, mejora de la calidad de vida, y al cuidado y conservación del medio ambiente.

BASE LEGAL

Las normas y disposiciones legales que sustentan el presente Reglamento, son las siguientes:

- Constitución Política del Estado.
- Ley N° 26338, Ley General de Servicios de Saneamiento, y su respectivo reglamento; y su modificatoria Decreto Legislativo N° 1240 y demás modificatorias.
- Ley N° 26284, Ley General de la Superintendencia Nacional de Servicios de Saneamiento, y su Reglamento.
- Ley N° 27332, Ley marco de los Organismos Reguladores de la inversión privada en los servicios públicos.
- Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y su modificatoria Ley N° 29622.
- Ley N° 30045, Ley de Modernización de los Servicios de Saneamiento, su modificatoria.
- Decreto Legislativo N° 1240 y demás modificatorias.
- Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 29060, Ley del Silencio administrativo.
- D. Ley N° 25965, Ley de creación de la Superintendencia Nacional de Servicios de Saneamiento – SUNASS.
- Decreto Supremo N° 043 – 2006 – PCM, Lineamientos para la elaboración y aprobación del reglamento de Organización y Funciones.
- D.L. N° 1280.
- D.S. N° 019-2017-VIVIENDA.
- RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO N° 011-2007-SUNASS-CD.
- Decreto Supremo N.° 031-2010-SA.
- DECRETO LEGISLATIVO N° 1620.



APROBACIÓN

El Reglamento de Funcionamiento es aprobado por la Municipalidad de SAMANCO.

TÍTULO SEGUNDO: DEL CONTENIDO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

Artículo 1° . - CONTENIDO

El Reglamento de Funcionamiento, es un instrumento técnico normativo de gestión administrativa que tiene como objetivo establecer la naturaleza, finalidad, ámbito, estructura orgánica, funciones, atribuciones, relaciones funcionales de la UGSS.

Artículo 2° . - ÁMBITO DE APLICACIÓN

El presente Reglamento, a nivel organizacional y funcional, es aplicable a todo el ámbito de la UGSS.

TÍTULO TERCERO: DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 3° . - AMBITO DE ACCIÓN

El ámbito geográfico de responsabilidad de la UGSS es el correspondiente a la jurisdicción de la Municipalidad Distrital de SAMANCO. La Sede de la Entidad queda situada en el distrito de SAMANCO, pudiendo establecer agencias, sucursales, oficinas y representaciones en cualquier lugar dentro de la jurisdicción.

Artículo 4° . - ALCANCE

Las disposiciones establecidas en el presente Reglamento son de obligatorio cumplimiento, aplicación y ejercicio de todos los órganos estructurados de la Entidad, conformados por personal directivo, funcionarios, trabajadores administrativos y operativos.

Artículo 5° . - OBJETIVOS GENERALES

Los objetivos de la UGSS responden a su capacidad operativa, recursos financieros y humanos disponibles, y son los siguientes:

- a) Prestar en forma regular los servicios de agua potable, alcantarillado sanitario y pluvial, y disposición sanitaria de excretas, en el ámbito jurisdiccional del Distrito de SAMANCO.
- b) Mejorar los niveles de calidad del servicio progresivamente, con referencia a sus respectivas metas de gestión.
- c) Ejercer permanentemente el control de la calidad de los servicios que presta, de acuerdo a las normas vigentes.
- d) Garantizar la continuidad y calidad de los servicios que presta, de acuerdo a las normas respectivas, sin perjuicio de la acción fiscalizadora correspondiente.



- e) Promover la ampliación y optimización de la infraestructura de los servicios de agua potable y alcantarillado, manteniendo las instalaciones y equipos en condiciones adecuadas para prestar los servicios de saneamiento, en concordancia con el crecimiento de la demanda.
- f) Mejorar e implementar un sistema de atención integral al cliente.

Artículo 6°. – FUNCIONES GENERALES

Las funciones generales de la UGSS en el ámbito de su jurisdicción y en el marco legal que le compete son las siguientes:

- a) Prestar servicios de agua potable, mediante su sistema de producción que comprende la captación. Almacenamiento, conducción de agua cruda, y tratamiento de la misma, con la finalidad de asegurar el acceso y disponibilidad de los servicios básicos sanitarios en la población.
- b) Prestar servicios de alcantarillado sanitario y pluvial a través de su sistema de recolección que comprende conexiones domiciliarias, suministro de redes y emisores; sistema de tratamiento y disposición final de aguas servidas; y los sistemas de recolección y disposición de aguas pluviales; con el fin de asegurar el acceso y disponibilidad de los servicios básicos sanitarios en la población.
- c) Brindar los servicios de saneamiento de acuerdo a los niveles de calidad, cantidad, continuidad y demás aspectos establecidos en el Reglamento de Prestación de Servicios, con el fin de asegurar el cumplimiento de lo normado.
- d) Ejecutar la operación, mantenimiento y renovación de las instalaciones y equipos utilizados para el saneamiento, con el fin de asegurar la calidad, cantidad y continuidad de los servicios brindados.

Artículo 7°. – LINEAMIENTOS DE POLÍTICA

- a) Establecer el orden, simplicidad, celeridad y oportunidad en la organización y procedimientos que se realicen; utilizando técnicas y métodos orientados a estudiar, diseñar y simplificar la estructura, funciones, organigrama, procedimientos, cargos y la óptima utilización integral de los recursos existentes.
- b) Encaminar esfuerzos permanentes para mejorar la productividad y eficacia administrativo – operativa, así como realizar estudios de investigación para el desarrollo institucional.
- c) Utilizar la tecnología como herramienta para materializar una efectiva racionalización y optimización con miras a superar las deficiencias y propiciar el desarrollo sostenido de la Entidad, a fin de orientar a promover la modernización administrativo – operativa, y el incremento de la productividad y la búsqueda permanente de la calidad total de servicio.
- d) Promover el establecimiento de normas, orientaciones, impulso, asesoramiento y difusión del planeamiento estratégico, enmarcado en investigación capacitación, y orientado al desarrollo tecnológico y organizacional.



- e) Establecer el desarrollo organizacional como una prioridad, que considere el análisis integral de la organización, de las aptitudes y actitudes de la persona, los procesos y procedimientos administrativo – operativos en la entidad, sistemas y estructuras que convergen; para responder con eficiencia y eficacia al cumplimiento de los objetivos.
- f) Incorporar sistemas de gestión integral, informáticos, técnicos de estudio del trabajo, de organización y estructuración, técnicas para la desconcentración, descentralización y planeamiento institucional, técnicas para la evaluación de puestos de trabajo y técnicas para la simplificación de procesos y procedimientos.

TÍTULO CUARTO: LA MISION Y VISION INSTITUCIONAL

Artículo 8°. - MISION INSTITUCIONAL

La UGSS, tiene como misión:

“BRINDAR A LA POBLACION SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y TRATAMIENTO DE EXCRETAS DE CALIDAD, CONTRIBUYENDO A LA PRESERVACION DEL AMBIENTE.”

Artículo 9°. - VISION INSTITUCIONAL

“SER UNA UNIDAD DE GESTION MUNICIPAL LIDER EN SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO, CON CAPACIDAD TECNICA Y OPERATIVA.”

TÍTULO QUINTO: DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA

Artículo 10°. – Para un eficiente y eficaz cumplimiento de sus funciones, la UGSS cuenta con la estructura orgánica siguiente:

- 1. ÓRGANO DE DIRECCION**
Jefe de la unidad
- 2. ÓRGANO DE APOYO**
Administración y Finanzas
- 3. ÓRGANO DE LINEA**
Área de operación y mantenimiento
Área de comercialización y educación sanitaria

La UGSS cuenta con un diseño Institucional en concordancia con la teoría organizacional de la ciencia administrativa, de tal manera que podrá cumplir con la lógica moderna y necesaria de funcionamiento.



El diseño organizacional permite la orientación hacia el cumplimiento de la Misión de la UGSS. Se han reducido niveles unidades orgánicas y reubicado jerárquicamente para tener una mayor integridad entre quienes deciden, ejecutan, apoyan y asesoran. Se optimizan las coordinaciones en la ejecución del trabajo, evitando la duplicidad de actividades. Se facilita la supervisión y la evaluación del trabajo.

El alineamiento estratégico horizontal y vertical en la Estructura Orgánica facilita la articulación dinámica, eficiente, eficaz y con sentido de oportunidad entre unidades estructuradas, es un sistema flexible que permita responder y adaptarse rápidamente a los cambios.

El centro de los cambios implementados es buscar la satisfacción de los usuarios y que las necesidades sean satisfechas con oportunidad en un proceso de mejora continua.

CAPITULO I: ORGANO DE DIRECCIÓN

JEFE DE LA UNIDAD

ARTÍCULO 11°. - La jefatura de la unidad es el órgano ejecutivo y administrativo de mayor jerarquía en la UGSS; y ejerce la representación legal de la misma en todos los actos y contratos ordinarios que corresponden al objeto social. Está a cargo de un jefe, designado por Alcaldía, responsable de conducir a la Entidad hacia el alcance de sus objetivos, cumpliendo las políticas y estrategias fijadas.

ARTÍCULO 12°. - La jefatura de la unidad ejerce administración directa sobre las siguientes unidades orgánicas:

- 1. ÓRGANO DE APOYO**
Administración y Finanzas
- 2. ÓRGANO DE LÍNEA**
Área de operación y mantenimiento
Área de comercialización y educación sanitaria

ARTICULO 13°. - El jefe de la Unidad tiene las siguientes funciones:

- a) Implementar y cumplir la normativa sectorial que regula la prestación de los servicios de saneamiento, así como la atención y orientación del usuario para la correcta aplicación de los dispositivos legales que regulan el uso, instalación y mantenimiento de los servicios de saneamiento.
- b) Elaborar anualmente las actividades operativas para ser incorporadas en el POI de la municipalidad, permitiéndoles ordenar y orientar la gestión de la UGSS.
- c) Elaborar o actualizar el valor de la cuota mensual de acuerdo a la metodología aprobada por SUNASS y gestión su aprobación mediante ordenanza municipal.
- d) Otorgar conformidad para la autorización de instalación de conexiones domiciliarias de los servicios de saneamiento, previa inspección.



- e) Otorgar conformidad de la evaluación de los aspectos técnicos para el otorgamiento de la autorización de instalación de conexiones domiciliarias de los servicios de saneamiento.
- f) Verificar la factibilidad de la instalación de las nuevas conexiones domiciliarias de agua potable y alcantarillado.
- g) Organizar, evaluar y controlar el pago por los servicios de saneamiento, así como también participar de las estrategias de cobro.
- h) Suscribir contrato de suministro con los usuarios por los servicios de saneamiento.
- i) Otorgar facilidades de pago mediante convenio de fraccionamiento por la venta de conexiones domiciliarias de agua potable y alcantarillado.
- j) Informar semestralmente el estado físico de la infraestructura sanitaria y mensualmente el estado financiero a la Gerencia Municipal.
- k) Promover la participación de la población en la operación, mantenimiento, ordenamiento y modernización de los servicios de saneamiento.
- l) Organizar y difundir programas de educación sanitaria y ambiental a nivel de la población rural.
- m) Desarrollar un sistema de información de los servicios de saneamiento en coordinación con las unidades de la Entidad.
- n) Emitir trimestralmente informes estadísticos sobre el logro de los objetivos específicos y metas alcanzadas de su competencia.
- o) Resolver en primera instancia administrativa los recursos impugnativos que se interpongan.
- p) Brindar las facilidades a SUNASS para las acciones de fiscalización y/o supervisiones vinculadas a la prestación de los servicios de saneamiento.
- q) Ejercer la dirección administrativa, comercial y técnica de la UGSS ante las distintas entidades y organismos públicos y privados, nacionales y extranjeros, con las facultades generales del mandato del reglamento, manual de organización y funciones, y las concedidas por el Concejo Municipal, Alcaldía o Gerencia Municipal.
- r) Planear, organizar, dirigir, coordinar y controlar la marcha integral de la UGSS, a fin de asegurar su eficiencia, productividad y rentabilidad.
- s) Establecer los objetivos y metas generales para las diferentes áreas de gestión de la UGSS, así como aprobar los específicos para cada una de ellos.
- t) Evaluar periódicamente la eficiencia, eficacia y efectividad en el cumplimiento de los planes, objetivos y metas de la UGSS.
- u) Asegurar la aplicación y cumplimiento de las disposiciones emanadas por el Concejo Municipal, Alcaldía o Gerencia Municipal.
- v) Solicitar la celebración de operaciones de crédito, movimiento en fondos, enajenación de bienes y otras acciones económicas y financieras, conforme a las facultades conferidas por el Concejo Municipal, Alcaldía o Gerencia Municipal.
- w) Proponer ante el Concejo Municipal, Alcaldía o Gerencia Municipal para su aprobación, manuales y otros documentos normativos internos que aseguren el funcionamiento administrativo y operacional eficiente de la UGSS.
- x) Proponer el quiebre de deudas incobrables debidamente sustentadas.
- y) Otras funciones que le asigne el Gerente Municipal





CAPÍTULO II: ÓRGANO DE APOYO

ARTÍCULO 14°. – Los órganos de Apoyo son los encargados a planificar, organizar, dirigir y controlar las acciones vinculadas a las funciones de su competencia, a fin de alcanzar los objetivos institucionales.

ARTÍCULO 14°. – Los órganos de Apoyo están conformados por: Administración y Finanzas.

ADMINISTRACION Y FINANZAS

ARTÍCULO 16°. – Administración y Finanzas es el órgano de apoyo responsable de gestionar los recursos humanos y económicos – financieros, así como la contabilidad general de la Entidad, además de la provisión y control de suministros, bienes patrimoniales y servicios generales; a fin de facilitar el funcionamiento de los sistemas públicos en su integridad y posibilitar el alcance de los niveles de rentabilidad proyectados. Está a cargo de un gerente, y depende jerárquicamente y funcionalmente del jefe de la UGSS.

ARTÍCULO 17°. – Son funciones de Administración y Finanzas, las siguientes:

- a) Formular, dirigir y ejecutar el sistema de contabilidad en la UGSS de conformidad de la normativa vigente.
- b) Administrar los registros contables de las operaciones financieras y de rendición de cuentas de UGSS.
- c) Realizar el registro de operaciones contables y la ejecución presupuestal de la UGSS.
- d) Apoyar la revisión de la documentación que sustenta los gastos e inversiones demandadas por las diferentes dependencias de la UGSS, ejecutando en forma permanente y obligatoria el control previo de las operaciones sujetas a registro contable y ejecución presupuestal estable.
- e) Elaboración de los estados financieros, balance general y estado de gestión de la UGSS.
- f) Revisar la documentación que sustente el gasto público.
- g) Elaborar la estructura de costos de las cuotas y precios de servicios colaterales relacionados con los servicios de saneamiento.
- h) Informar a la jefatura de la UGSS sobre actividades desarrolladas.
- i) Llevar la compatibilidad y el registro de las operaciones económico – financieros de la UGSS de acuerdo al sistema de contabilidad gubernamentales y demás disposiciones legales vigentes.
- j) Mantener al día el registro de las operaciones contables de la UGSS en los libros principales y auxiliares.
- k) Organizar el control de la ejecución presupuestal de la UGSS.
- l) Elaborar mensualmente los siguientes estados financieros de la UGSS: balance de comprobación, balance general y estados presupuestarios, asimismo los estados de flujo de efectivo y de cambios en el patrimonio neto, con sus respectivos análisis y notas.



- m) Efectuar la conciliación bancaria de las cuentas corrientes de la UGSS a fin de controlar el movimiento financiero bancario.
- n) Proponer, ejecutar y monitorear el Plan Operativo Institucional de la UGSS

CAPÍTULO III: ÓRGANO DE LÍNEA

AREA DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO

ARTÍCULO 18°. – El área de operación y mantenimiento es un órgano de línea encargado de dirigir los procesos operativos relacionados a la producción de agua potable, distribución y control de calidad del agua, mantenimiento de redes, así como la recolección, tratamiento y disposición de aguas servidas de la institución, con el fin de asegurar el cumplimiento de los objetivos de la misma.

ARTÍCULO 19°. – Son funciones del área de operaciones y mantenimiento:

- a) Formular y proponer a la jefatura de la UGSS, los objetivos, estrategias, planes y programas para el desarrollo de las actividades de su ámbito funcional.
- b) Conducir, coordinar y proponer el plan de operación y mantenimiento anual de la UGSS, de acuerdo a la políticas, normas y estrategias establecidas.
- c) Establecer normas, procedimiento y criterios técnicos para el desarrollo de los procesos y actividades operacionales bajo su competencia.
- d) Coordinar y proponer los estudios y proyectos necesarios para mantener y mejorar el nivel operativo y de la infraestructura.
- e) Coordinar y controlar la información de los datos de las actividades del área que permita el monitoreo de las actividades de captación, tratamiento y operación, distribución, mantenimiento y control de la calidad de los servicios.
- f) Organizar y normar el proceso de control de calidad de los servicios que proporciona la UGSS.
- g) Organizar, conducir, controlar y evaluar el proceso general de mantenimiento preventivo y correctivo de la infraestructura sanitaria de la UGSS, formulando y proponiendo la normatividad técnica respectiva.
- h) Administrar el catastro técnico de redes de conducción, distribución y recolección, y en general de los componentes de la infraestructura de producción y mantenimiento de la UGSS.
- i) Coordinar con el área administrativa y comercial, y controlar la ejecución de los procesos de instalación, clausura, reconexiones y levantamiento de conexiones por cese de servicio a los usuarios.
- j) Controlar y reducir niveles mínimos de pérdida de agua potable.
- k) Controlar, mantener y evaluar los sistemas de macro medición.
- l) Coordinar con la administración la representación de la UGSS ante organismos encargados de la preservación de los ambientes ecológicos, en lo referente a su utilización, tratamiento y evacuación de aguas servidas y su impacto ambiental.



- m) Elaborar y proponer el programa de seguridad e higiene industrial de la UGSS.
- n) Otorgar la factibilidad de los servicios colaterales, previa evaluación.
- o) Ejecutar actividades relacionadas con la producción, distribución de los servicios de saneamiento, así como el control de calidad de los servicios de saneamiento.
- p) Ejecutar actividades de operación y mantenimiento de los sistemas de saneamiento de acuerdo a los programas aprobados.
- q) Formular y ejecutar inversiones bajo la modalidad directa o indirecta para la identificación de nuevas fuentes de abastecimiento de agua o mejoramiento de las existentes.
- r) Formular y ejecutar inversiones bajo la modalidad directa o indirecta para la ampliación de redes de agua y alcantarillado o sistemas de disposición de excretas.
- s) Evaluar los sistemas de saneamiento con el fin de verificar su correcto funcionamiento y proponer las acciones de mantenimiento.
- t) Atender y hacer cumplir las solicitudes requeridas por los usuarios dentro de la jurisdicción, relacionadas a la operación y mantenimiento de conexiones domiciliarias de agua potable, alcantarillado o disposición sanitaria de excretas.
- u) Atender las actividades de atención de emergencias y reclamos por fallas en los servicios de saneamiento.
- v) Desempeñar las demás funciones que le asigne el jefe de la unidad de la UGMSS.

ÁREA DE COMERCIALIZACIÓN Y EDUCACIÓN SANITARIA

ARTÍCULO 20°. - El área de comercialización y educación sanitaria es un órgano de línea encargado de gestionar las actividades de comunicación y difusión de la imagen institucional, sobre comercialización y educación sanitaria de los clientes externos e internos, a fin de contribuir con el posicionamiento de la UGSS y con la valoración de los servicios de agua potable, respectivamente.

ARTÍCULO 21°. - Son funciones del área de comercialización y educación sanitaria:

- a) Dirigir y controlar las actividades relacionadas a la gestión de la micro medición, a fin de asegurar el correcto cálculo de los consumos de los usuarios. Formular y proponer a la jefatura de la UGSS, los objetivos, estrategias, planes y programas para el desarrollo de las actividades de su ámbito funcional.
- b) Disponer y coordinar la atención de solicitudes de conexión y reconexión, cambio de ubicación de conexión de agua y alcantarillado.
- c) Controlar la aplicación de políticas de corte de conexiones y cobranza de deudas en el ámbito de su competencia, promoviendo la aplicación de penalidades o multas en cumplimiento al Reglamento de Prestación de los Servicios de Saneamiento.



- d) Controlar el cobro por la prestación de los servicios de saneamiento.
- e) Disponer y coordinar la automatización de las actividades bajo su responsabilidad mediante la utilización de tecnología que permita un flujo efectivo de información y de la toma de decisiones.
- f) Elaborar y ejecutar programas para reducir los índices del agua no contabilizada.
- g) Planificar, liderar y evaluar las acciones de administración, control y evaluación de los clientes especiales, con fuente propia y altos consumidores.
- h) Realizar acciones de recuperación de la cartera morosa a través de diferentes mecanismos que contribuyan a mejorar el pago de los servicios de saneamiento.
- i) Aplicar las medidas correctivas o penalidades vigentes, por la no cancelación de los servicios de saneamiento
- j) Establecer normas, procedimientos y criterios técnicos para el desarrollo de los procesos y actividades operacionales bajo su competencia.
- k) Administrar el catastro comercial de la UGSS.
- l) Coordinar con el área de operación y mantenimiento, y controlar la ejecución de los procesos de instalación, clausura, reconexiones y levantamiento de conexiones por cese de servicios a los usuarios.
- m) Controlar y reducir niveles mínimos de agua no facturada.
- n) Desempeñar las demás funciones que le asigne el jefe de la unidad de la UGMSS.

TÍTULO SEXTO: RÉGIMEN LABORAL

ARTÍCULO 22°. – El personal administrativo y operativo de la UGSS, están sujetos al régimen laboral y beneficios establecidos para los trabajadores de la actividad privada y régimen laboral del decreto Legislativo N° 276 Ley de bases de la carrera administrativa.

Los procedimientos y procesos laborales se rigen por lo establecido en el Decreto Legislativo N° 276 y el Decreto Legislativo N° 728, aprobado por el Decreto Supremo N° 003-97-TR y demás normas modificatorias y complementarias.

ARTÍCULO 23°. – El personal se encuentra comprendido en el Régimen de pensiones que correspondan al decreto Ley N° 19990 o al Sistema Privado de pensiones, según correspondan por decisiones de cada trabajador.

TÍTULO SÉPTIMO: RÉGIMEN ECONÓMICO

ARTÍCULO 24°. – Constituye recursos económico – financieros de la entidad los siguientes:

- a) Los provenientes del cobro de servicios de agua potable y alcantarillado, y servicios colaterales, que presta la UGSS a los usuarios, de acuerdo a la determinación de tarifas regulada por la superintendencia nacional de servicios de saneamiento y la municipalidad.



- b) Los ingresos financieros que generan sus recursos.
- c) Los montos por concepto de sanciones que impongan en el ejercicio de sus funciones y en cumplimiento de la normativa aplicable.
- d) Las donaciones, asignaciones, legados, transferencias u otros aportes de provenientes de persona jurídicas o naturales, nacionales o extranjeras, cuya naturaleza y actividades económicas y sociales estén en estricto cumplimiento de la normativa vigente.
- e) Los recursos financieros que se obtiene por los saldos de balance de ejercicios anteriores.
- f) Otros ingresos propios de la actividad.



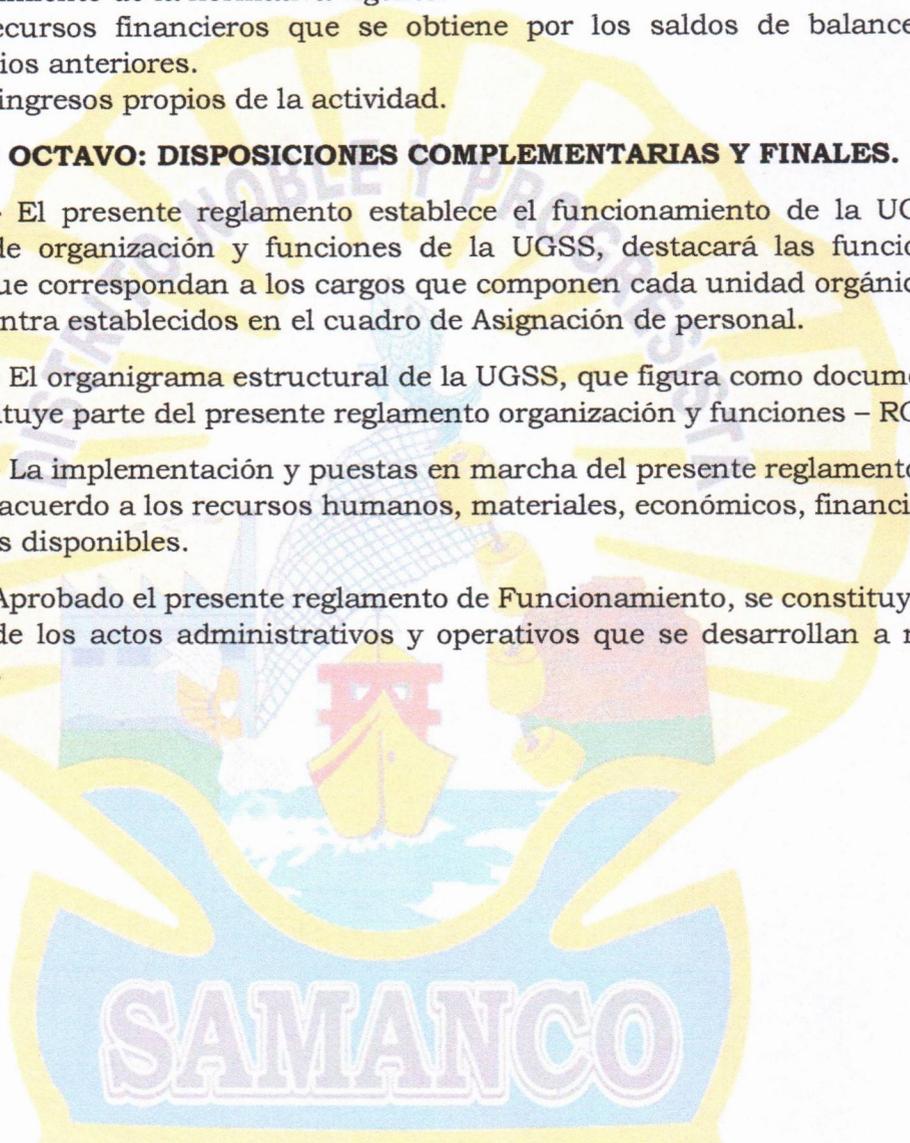
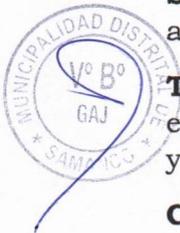
TÍTULO OCTAVO: DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES.

PRIMERA. - El presente reglamento establece el funcionamiento de la UGSS. El manual de organización y funciones de la UGSS, destacará las funciones específicas que correspondan a los cargos que componen cada unidad orgánica, y que se encuentra establecidos en el cuadro de Asignación de personal.

SEGUNDA. - El organigrama estructural de la UGSS, que figura como documento anexo, constituye parte del presente reglamento organización y funciones - ROF.

TERCERA. - La implementación y puestas en marcha del presente reglamento, se efectuará de acuerdo a los recursos humanos, materiales, económicos, financieros y tecnológicos disponibles.

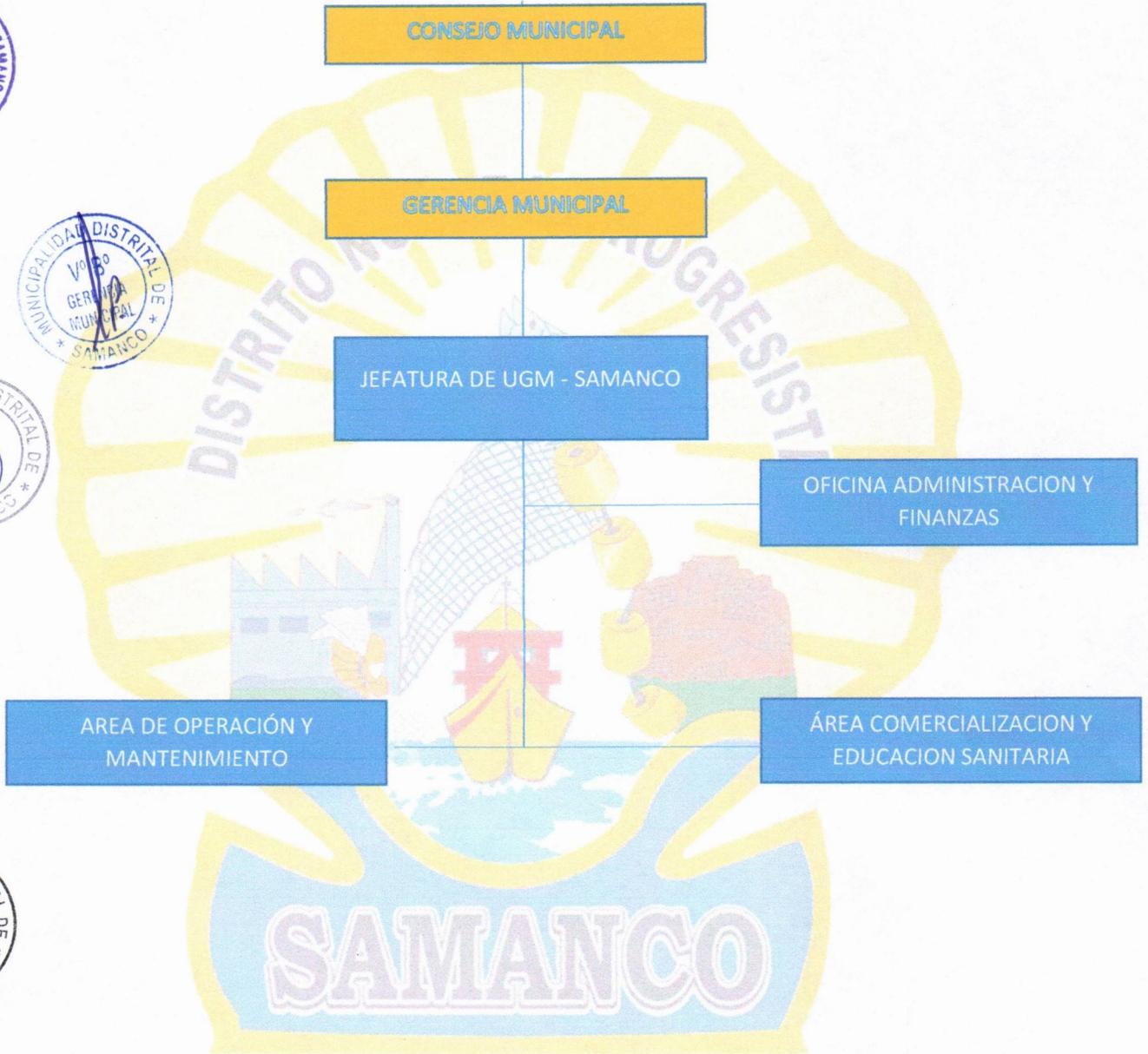
CUARTA. - Aprobado el presente reglamento de Funcionamiento, se constituye en una norma de los actos administrativos y operativos que se desarrollan a nivel institucional.





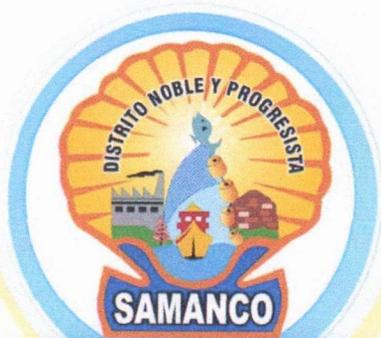
ANEXO N° 01

ORGANIGRAMA DE LA UNIDAD DE GESTION MUNICIPAL SAMANCO





MUNICIPALIDAD DE
SAMANCO



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAMANCO

**ORGANIGRAMA DE LA UNIDAD DE GESTIÓN DE SERVICIO DE
SANEAMIENTO**

CPC Sebastián Víctor Obregón Reyes

GESTIÓN EDIL

2023 - 2026



SAMANCO
SAMANCO





MUNICIPALIDAD DE
SAMANCO

**ORGANIGRAMA DE LA UNIDAD DE GESTION DE SERVICIOS DE
SANEAMIENTO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMANCO**

